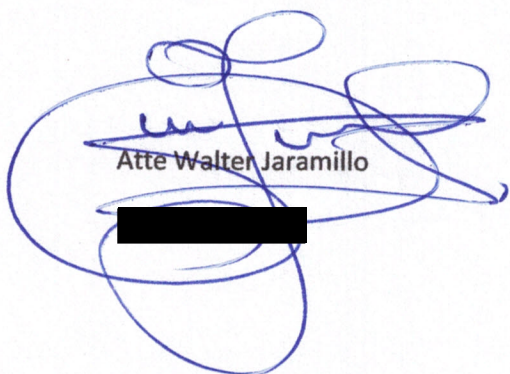



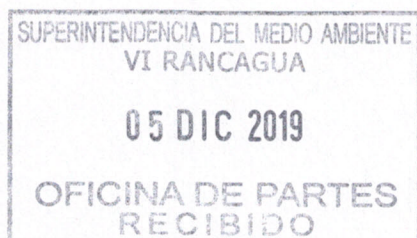
Superintendencia del medio ambiente

Con fecha 15 de diciembre 2016, se realizo contrato con gasco, para dar cumplimiento con la ley, yo compre esta propiedad al poco tiempo empecé a regularizar, quise dar cumplimiento a la ley, mas aun gasco se demoro en la instalación; a la fecha de ahora estamos con solo gas natural, el horno chileno se elimino lo cual significo un gran costo monetario y emocional para nosotros.

Se adjunta

- * guas despacho horno
- * Gua despacho gas granel
- * Contrato Gasco


Atte Walter Jaramillo




05 Diciembre 2019

CERTIFICACION

Folio N° 24416.-

Carátula N° 698923.-

LA PRESENTE CORRESPONDE A CERTIFICACION DE LA(S) ACTUACION(ES) PRACTICADA(S) EN VIRTUD DE LA ESCRITURA REPERTORIO N° 898 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE RANCAGUA SERVIDA POR DON(ÑA) EDUARDO DE RODT ESPINOSA.-

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 6729. Y SE INSCRIBIO CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.-

A FOJAS: 3250v N° 5958 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD.-

Rancagua, 07 de Junio de 2017.-

RP.-



Conservador de Bienes Raices de Rancagua , 07 Junio de 2017
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1073271.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

**Mauricio Alfredo Astudillo
Pizarro**

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2017.06.07 16:07:03 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

R.U.T.: 96.568.740-8

**GUIA DE DESPACHO
ELECTRONICA**

Nº 8530757

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

GASCO GLP S.A.

GIRO: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS
CASA MATRIZ: SANTO DOMINGO 1061
FONO: 22694 4444 - CASILLA 8 D
SANTIAGO

SUCURSAL: Longitudinal Sur Km. 92 - Requinoa,
Rancagua, Rancagua

CLIENTE: WALTER JARAMILLO VIDAL
GIRO: PANADERIA
R.U.T.: 15.738.841 R
DIRECCION: PEDRO AGUIRRE CERDA 177
COMUNA / CIUDAD: DOÑIHUE / DOÑIHUE
COD. INT. CLIENTE: 0012389473
Nº DOCUMENTO: 0809146454
PATENTE: JKCT67
FORMA DE PAGO: Efectivo Cita Castigado

FECHA EMISION: 04 / 12 / 2019

Detalle	Cantidad	Precio Unit	Total
GAS GRANEL NORMAL	200 L	748,360	149.672

Subtotal	:	149.672
Descuento Preferencial	:	-40.000
Neto	:	109.672
I.V.A. 10%	:	20.838
Total	:	130.510

Indicador de Traslado: Constituye venta

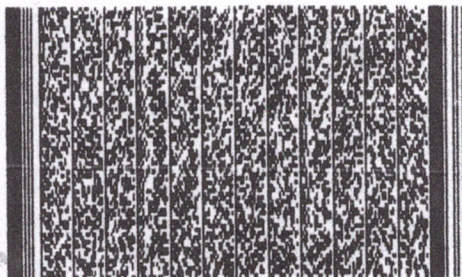
Chofer: NICOLAS VELIZ GONZALEZ
Ayudante: ARNOLDO VAL ENZUELA MELLA

SON: CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS.

Estanque VI107287 ubicado en PEDRO AGUIRRE CERDA # 177.
Prod Transportado: Gas Licuado de Petróleo Clasificación N° 2.1
(Gas inflamable) Número Naciones Unidas: 1075

NOMBRE : _____
R.U.T : _____
FECHA : _____
RECINTO: _____
FIRMA : _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4to y la letra c) del Art. 5to de la Ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 106 del 2006-08-29
Verifique documento: www.sii.cl



COMERCIALIZADORA MAQUIPAN CHILE LIMITADA

REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, ASESORIAS ORIENTADAS A LA CAPACITACION Y FORMACION TECNICA DE CLIENTES EN AREA DE PANADERIA, PASTELERIA, HELADERIA, GASTRONOMIA Y MASAS CONGELADAS. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
Don Luis 644 - Parque Industrial - Valle Grande Km. 16½
Pan. Norte - Meez Central: 22747 1452 - Fax: 22747 1453
Lampa - Santiago

R.U.T.: 96.702.420 - 1

GUIA DE DESPACHO

N° 0037492

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 30 Agosto 2018

Curso N°1: Avda. Libertador Bernardo O'higgins N° 351 Local 3 A - Santiago - Fono: 22638 2123
E-mail: administracion@maquipan.cl
Curso N°2: Calle Chacabuco N° 417 - Concepción - Fono: (41) 252 20 89
Curso N°3: Avenida Antonio Rendic N° 5427 - Lautaro - Antofagasta
Curso N°4: Las Araucarias N° 50, San Pedro de la Paz, Concepción
Curso N°5: Don Luis N° 643 - Lampa - Santiago

Nota de Vent: 17266

Santiago : 30 de Agosto de 2017

Señor(es): GASCO GLP S.A. Bodega: BODEGA CENTRAL

Dirección: SANTO DOMINGO N° #N/A

Fono: 6944444 R.U.T.: 96.588.740-8 Comuna: Santiago

Giro: DISTRIBUIDORA DE GAS Condiciones: CREDITO 30 D/FACTURA

SE SIRVA RECIBIR CONFORME LO SIGUIENTE FIRMANDO AL PIE:

Cantidad	Detalle	Moneda: Valor Unit. CHILENO
1.	UN HORNO DE FISO A GAS LICUADO U-HP12 UNIQUE	3.992,000
1.	UN DCTOS. CERTIFICACION, SELLO, PLACA, SELLO ADVERTENCIA EQUIPO REVISADO CLIENTE RETIRA CONFORME	
VALORES MAS I.V.A		
DIRECCION DESPACHO LONGITUDINAL SUR KM. 92 - Requinoa		
RETIRADO POR: CLIENTE		

Nombre: _____ R.U.T.: _____
Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

NOTA: ESTA GUIA NO ES CANCELABLE COMO FACTURA

ORIGINAL: CLIENTE



COMERCIALIZADORA MAQUIPAN CHILE LIMITADA
 REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION,
 COMERCIALIZACION, INSTALACION, REPARACION Y
 MANTENCION DE MAQUINARIAS, REPUESTOS,
 ACCESORIOS, ASESORIAS ORIENTADAS A LA
 CAPACITACION Y FORMACION TECNICA DE CLIENTES EN
 AREA DE PANADERIA, PASTELERIA, HELADERIA,
 GASTRONOMIA Y MASAS CONGELADAS.
 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER O
 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
 Don Luis 844 - Parque Industrial - Valle Grande Km. 16½
 Pan. Norte - Mesa Central: 22747 1452 - Fax: 22747 1453
 Lampa - Santiago

R.U.T.: 96.702.420 - 1

GUIA DE DESPACHO

Nº 0036386

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 30/09/2018

cursoal Nº1: Avda. Libertador Bernardo O'higgins Nº 351 Local 3 A - Santiago - Fono: 22638 2123
 E-mail: administracion@maquipan.cl
 cursoal Nº2: Calle Chacabuco Nº 417 - Concepción - Fono: (41) 252 20 89
 cursoal Nº3: Avenida Antonio Rendic Nº 5427 - Lautaro - Antofagasta
 cursoal Nº4: Las Araucarias Nº 50, San Pedro de la Paz, Concepción
 cursoal Nº5: Don Luis Nº 843 - Lampa - Santiago

Nota de Vent:

Santiago : 10 de Mayo de 2017

Señor(es): **WALTER JARAMILLO VIDAL** Bodega : **BODEGA CENTRAL**

Dirección: **AV. PEDRO AGUIRRE CERDA 177, LO MIRANDA** #N/A

Fono: **99000287** R.U.T.: **15.738.841-K** Comuna: _____

Giro: **PANADERIAS** Condiciones: _____

AVASE RECIBIR CONFORME LO SIGUIENTE FIRMANDO AL PIE:

Cantidad	Detalle	Moneda: PESO CHILENO Valor Unit.
2.	UN HORNO DE PISO A GAS LICUADO U-HP3 INTERIOR INOX. UNIQUE EQUIPO EN CONSIGNACION	3,599,000
<p>VALOR MAS IVA DIRECCION DESPACHO AV PEDRO AGUIRRE CERDA 177 - Dofihue RETIRADO POR: TRANSPORTE MANZANO</p>		

Nombre: _____ R.U.T.: _____

Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.963, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

OTA: ESTA GUIA NO ES CANCELABLE COMO FACTURA

ORIGINAL: CLIENTE

CONTRATO DE COMODATO Y SUMINISTRO INDUSTRIAL

FOLIO N° 0040004012

En Santiago a 15 de Diciembre de 2016, entre WALTER JARAMILLO VIDAL, RUT N° 15.738.841-K, con domicilio en PEDRO AGUIRRE CERDA 177, comuna de DOÑIHUE, ciudad de DOÑIHUE, en adelante "el Comodatario" o el "CLIENTE", por una parte y por la otra GASCO GLP S.A., Rut N° 96.568.740-8, en adelante "GASCO", representada legalmente por don SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ, cédula nacional de identidad N° 13.729.798-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N°1061, se ha convenido el siguiente contrato de Comodato y Suministro Industrial, que se registrá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las normas pertinentes de Código Civil:

PRIMERO: Por el presente instrumento, GASCO entrega en comodato al Cliente:

- 1 ESTANQUE G.L. 0,5 M3 SUPERF. VERT. TERM.
- 1 ESTANQUE G.L. 0,5 M3 SUPERF. VERT. TERM.
- 1 REGULADOR REGO LV404B34
- 1 UNION ESTANQUE (BCE) 102520
- 1 CONECTOR POL HE C/AJUS X 1/4 HE 100749
- 1 VALVULA BOLA MULTIGAS 3/4"HI.MP. 5KG/CM2

Todos los bienes señalados, de su propiedad, recibéndolos y aceptándolos el Comodatario a su entera satisfacción, declarando en este acto que éstos se encuentran en perfecto estado de conservación y servirán a la instalación de GLP del Cliente.

SEGUNDO: GASCO hará ejecutar, en el inmueble del comodatario, ubicado en PEDRO AGUIRRE CERDA 177 comuna de DOÑIHUE, las instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del/los estanque/s dado en comodato; para lo cual el Cliente presta su autorización en este acto.

Por su parte, el Cliente deberá comunicar a GASCO toda modificación que realice al inmueble a fin de que GASCO verifique que la instalación de gas no quede fuera de norma producto de estas modificaciones. En este último caso, GASCO no estará obligado al suministro, e incluso podrá retirar el estanque en los términos indicados en la cláusula 7° suspendiéndolo, hasta la completa normalización de la instalación por parte del Cliente, siendo de costo de Cliente. Asimismo, el Cliente deberá informar por escrito, cualquier cambio en el dominio del inmueble. El nuevo propietario podrá mantener el contrato, acordando con GASCO los términos, pero en caso de no continuar, GASCO quedará de pleno derecho autorizado para el retiro inmediato de los bienes entregados en comodato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

TERCERO: El detalle de la instalación, en cuanto a obras comprometidas consta en el Presupuesto N° 0030005691, que forma parte de este contrato para todo efecto legal. El valor total del presupuesto es la suma de \$ 5.612.783 más IVA, de los cuales el cliente paga en este acto la suma de \$3.992.000 más IVA. La diferencia será aportada por GASCO hasta el valor total mencionado. Será condición esencial de existencia y validez de este contrato, el que se encuentre asociado a un Presupuesto previamente aprobado por GASCO GLP S.A.

CUARTO: La mantención de los estanques, vaporizadores y reguladores entregados en comodato será de responsabilidad de GASCO, debiendo permitir el acceso al personal técnico para realizar dichas labores. La mantención de los demás bienes entregados en comodato será de responsabilidad y cargo del Comodatario.

En todo caso, en el evento de daños que no provengan del desgaste natural y propio del uso de los bienes entregados en comodato, su reparación y reemplazo, serán de cargo del Comodatario.

Corresponderá al Cliente la custodia y cuidado del estanque y del área en éste se encuentre instalado. Se deja constancia que, cada 10 años o aquel plazo que a futuro pudiese establecer la normativa para la referida inspección, el/los estanque/s deben ser sometidos a un proceso de inspección periódica.

QUINTO: Atendidas las responsabilidades que le empecen como propietaria del/los estanque/s, se deja constancia que GASCO no autoriza el llenado de éste/os por terceros.

SEXTO: El valor del suministro de gas licuado granel será de 388,25 Pesos por litro + IVA, vigente al 14 de Diciembre de 2016 el cual se reajustará en igual forma y oportunidad que las variaciones que experimente el precio de lista GASCO, en pesos por litro.

El pago de los consumos deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de factura respectiva. La mora o simple retardo devengará el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: El presente Contrato tendrá una duración mínima de 5 años, contados desde la inscripción de la instalación en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no perseverar en el Contrato, con 60 días de antelación, a lo menos, al vencimiento original del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha comunicación deberá manifestarse por escrito mediante carta dirigida al domicilio fijado por las partes en el presente instrumento.

Las partes convienen que si transcurrido el plazo mínimo de vigencia el CLIENTE no ha consumido un volumen mínimo de 63.723 litros de gas licuado granel, dicha terminación se entenderá diferida hasta el momento en que este consumo mínimo se complete o hasta que se paguen por el CLIENTE los litros faltantes para completar el consumo mínimo.

La prórroga de contrato a que se refiere el párrafo anterior no podrá extenderse por más de 2 años. Si al cabo de los 2 años de prórroga el CLIENTE aún no ha consumido el volumen mínimo pactado, las partes convienen que GASCO podrá facturar los litros que falten para alcanzar dicho consumo mínimo, al valor de 0.0088 UF por litro.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, GASCO podrá poner término a este contrato, proceder al retiro de los bienes objeto del comodato y cobrar, a título de compensación, 0,0088 UF por litro por cada litro que reste para completarse el volumen mínimo de 63.723 litros, si el CLIENTE incurre en alguna de las causales siguientes:

- a) Carga los estanques entregados en comodato con gas de una procedencia distinta a GASCO
- b) El consumo anual de un año cualquiera no alcanza a 8.921 litros/año, equivalente a un 70% de consumo mínimo estipulado
- c) Se procede a la reorganización y/o liquidación, o bien a una situación de insolvencia;
- d) Si la propiedad cambiase de dueño y/o dejare de tener el título que lo habilita para usar la propiedad.
- e) Incurre en incumplimiento de las disposiciones de este contrato y/o de la normativa vigente.

NOVENO: El Cliente confiere a GASCO el derecho y opción de participar en cualquier oferta que tuviere para la provisión del mismo servicio de suministro y de servicios anexos y/o relacionados (ampliaciones, nuevas instalaciones, provisión de nuevas etapas, etc.). Para tal efecto, dentro de los sesenta (60) días previos a la terminación de este contrato, para el caso de la provisión del mismo servicio, o cuando sea pertinente, para el caso de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, el CLIENTE dará la referida opción de participación a GASCO GLP.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: La o las personas que firman el presente contrato en representación del CLIENTE certifican que actúan con poder suficiente para suscribir el presente contrato y obligar válidamente al CLIENTE, por lo que, en el evento de que ésta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, en especial las relativas a los pagos.

La personería de don SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ para representar a GASCO GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 31 de Agosto de 2016, otorgada en la ciudad de Santiago, ante el Notario Público don JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA.

El presente contrato se ha suscrito en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del usuario y los dos restantes en poder de GASCO.

SERGIO EDUARDO MEZA NARVAEZ
GASCO GLP S.A.

WALTER JARAMILLO VIDAL

CLIENTE

(Si el Cliente no es dueño del inmueble en donde deben practicarse las instalaciones, se requiere autorización expresa del propietario. La firma del presente instrumento por parte del propietario importará la autorización expresamente a GASCO GLP S.A. para efectuar las instalaciones de que se da cuenta en el presente Contrato).

PROPIETARIO

Nombre:

RUT:

FIRMA

Cercedo
22/01/2017
